

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 11 de octubre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de corrección de mandamiento de pago. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012021-00077-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JAVIER GÓMEZ CASTIBLANCO
CARMEN ALICIA CARDENAS NOVOA

Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la entidad demandante representada por apoderado judicial solicita la corrección de los literales a) y c) del numeral Primero del mandamiento de pago de fecha 29 de julio de 2021, para modificar los literales a) y c) en valor a UVR.

En el caso concreto, una vez revisado el paginario y considerando pertinente la solicitud elevada al evidenciarse el error aducido, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procediéndose a corregir la providencia referida.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé;

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad a lo normado en el artículo 286 del C.G.P, corregir los literales a) y c) del numeral Primero del mandamiento de pago del 29 de julio de 2021, el cual quedará así:

a). Por valor de 54.737,9513 UVR, las cuales serán convertidas al momento del pago en moneda legal colombiana, que equivalen a la suma de \$15.368.494,33, por concepto de capital acelerado.

c). Por valor de 1.796,78936 UVR, las cuales serán convertidas al momento del pago en moneda legal colombiana, que equivalen a la suma de \$522.607,18 por concepto de capital de las cuotas vencidas Nos.133 a la 137, causadas y dejadas de cancelar en los meses del 20 de enero de 2021 al 20 de mayo de 2021.

Los anteriores literales hacen parte integral del mandamiento de pago proferido el 29 de julio de 2021 y deberá notificarse a la parte ejecutada en la forma ordenada en ese proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a10dd4334438167e5c636c508f1750ba28338f5e48063e2450e833d63163768b

Documento generado en 15/10/2021 04:58:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**